



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DEL 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) INGENIERO(A) CIVIL Y/O ARQUITECTO(A) PARA EJERCER VIGILANCIA TÉCNICA, OPERATIVA E IDÓNEA EN INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DEL 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA ADECUACIÓN MENOR AL CENTRO DE SALUD DEL CEDRO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE RONCESVALLES – TOLIMA, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000239 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026”

**RONCESVALLES (TOLIMA)
23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1.1. Justificación
- 1.2. Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio
- 1.3. Objeto
- 1.4. Alcance del objeto
- 1.5. Contrato de obra objeto de interventoría
- 1.6. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal
- 1.7. Plazo de ejecución
- 1.8. Lugar de ejecución
- 1.9. Forma de pago
- 1.10. Régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato
- 1.11. Idioma
- 1.12. Comunicación por medios electrónicos
- 1.13. Derechos y deberes del proponente
- 1.14. Requisitos para participar
- 1.15. Lucha contra la corrupción
- 1.16. Convocatoria a las veedurías ciudadanas

CAPÍTULO II. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO

- 2.1. Cronograma del proceso de selección
- 2.2. Procedimiento
- 2.3. Empate y declaratoria de desierto

CAPÍTULO III. DE LAS PROPUESTAS

- 3.1. Quiénes pueden presentar propuestas
- 3.2. Presentación de las propuestas
- 3.3. Inhabilidad sobreviniente
- 3.4. Factores habilitantes
- 3.5. Requisitos habilitantes jurídicos (A a Q)
- 3.6. Requisitos de idoneidad y experiencia
- 3.7. Requisitos técnicos
- 3.8. Requisitos financieros y organizacionales
- 3.9. Factores de evaluación
- 3.10. Reserva durante el proceso de evaluación
- 3.11. Reglas de subsanabilidad



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

3.12. Causales de rechazo

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 4.1. Comité evaluador
- 4.2. Criterios para la evaluación
- 4.3. Adjudicación

CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN

- 5.1. Clase de contrato
- 5.2. Obligaciones de las partes
- 5.3. Forma de pago
- 5.4. Plazo de ejecución
- 5.5. Lugar de ejecución
- 5.6. Garantías
- 5.7. Requisitos de ejecución
- 5.8. Gastos del contratista
- 5.9. Solución de controversias
- 5.10. Cesión y subcontratación
- 5.11. Cláusulas excepcionales
- 5.12. Caducidad
- 5.13. Cláusula penal pecuniaria
- 5.14. Multas
- 5.15. Cobro de multas y cláusula penal
- 5.16. Supervisión
- 5.17. Liquidación
- 5.18. Domicilio

ANEXOS

- Anexo No. 1 – Carta de presentación de la propuesta
- Anexo No. 2 – Compromiso anticorrupción
- Anexo No. 3 – Ficha técnica (requisitos habilitantes técnicos y personal mínimo)
- Anexo No. 4 – Experiencia del proponente
- Anexo No. 5 – Oferta económica y apoyo a la industria nacional

RECOMENDACIONES INICIALES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento y de sus anexos.
- Verifique que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el Estado; en especial, verifique su independencia frente al contratista del contrato de obra objeto de interventoría.
- Cerciórese de que cumple con todas las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados, y verifique la vigencia y fechas de expedición de los documentos exigidos.
- Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma SECOP II o del correo institucional contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co, ÚNICAMENTE dentro de los plazos del cronograma; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del HOSPITAL podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipulados.
- Siempre que remita cualquier documento, identifíquelo con el asunto: "CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DEL 2026 / [RAZÓN DEL MENSAJE]" (ej.: "CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DEL 2026 / OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES").
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan al HOSPITAL a verificar toda la información que en ella suministren, y a solicitar a las autoridades o particulares la información relacionada con su contenido.
- Revise que la garantía de seriedad: (i) sea otorgada a favor del HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; (ii) figure como tomador la razón social completa del proponente o del proponente plural con sus integrantes; (iii) el valor asegurado y la vigencia correspondan a los fijados en este documento; (iv) el objeto y número del proceso coincidan; (v) esté

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

suscrita por el tomador; y (vi) se acompañe del recibo de pago o certificación de no expiración por falta de pago.

- Este pliego debe interpretarse como un todo; se entienden integrados a él los estudios previos, los anexos, las respuestas a las observaciones y las adendas que se expidan.
- Todos los documentos del proceso de selección, incluidos los habilitantes y la oferta económica, se tramitan y cargan a través de la plataforma SECOP II.
- Presente su propuesta completa, ordenada, foliada y con tabla de contenido.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

INTRODUCCIÓN

El presente pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados de la Constitución Política, el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Estatuto y el Manual de Contratación del HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA y, en lo pertinente y por remisión o analogía, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Los estudios previos se publican simultáneamente con el presente proyecto de pliego de condiciones.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN

El artículo 49 de la Constitución Política y el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 imponen al Hospital Santa Lucía E.S.E. de Roncesvalles la obligación de garantizar la prestación efectiva, oportuna y de calidad de los servicios de salud, obligación que se extiende a la correcta ejecución de las obras de infraestructura que soportan dicha prestación, como lo es la adecuación menor del Centro de Salud de El Cedro, objeto del contrato de obra que surja del proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2026.

Dicho contrato de obra se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución No. 000239 del 10 de febrero de 2026**, rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, por valor total de \$285.781.458, que comprende obra civil, mobiliario e interventoría; y surge de la **Convocatoria Pública No. 004 de 2026**. En consecuencia, resulta plenamente aplicable el artículo 27 del Manual de Contratación del Hospital, cuyo parágrafo 2º dispone que “en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos de presupuesto general de la nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista, quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables”.

A lo anterior se suma que la supervisora designada por el Hospital no ostenta la profesión de ingeniera civil ni de arquitecta, y que dentro de la planta de personal de la entidad no existe dicho perfil, según el Certificado de Inexistencia de Personal que obra en los estudios previos, lo que impide asumir internamente la vigilancia técnica especializada que exige la obra, cuyo alcance comprende noventa y dos (92) ítems de naturaleza estructural, de cubierta, arquitectónica, eléctrica, hidrosanitaria, de urbanismo y de suministro e instalación de mobiliario y equipos de uso hospitalario.

El esquema de pagos del contrato de obra —pagos parciales proporcionales al avance verificado por la supervisión y la interventoría hasta el 90%, y un pago final del 10% con la liquidación— exige la certificación técnica del interventor para cada desembolso. Asimismo, la

correcta ejecución técnica de la obra incide directamente en el cumplimiento de las condiciones de habilitación del puesto de salud de El Cedro (Resolución 3100 de 2019) y en la continuidad del servicio de medicina general y de residencia del personal médico para los 1.028 habitantes directamente beneficiarios.

Por las razones jurídicas, técnicas y fácticas expuestas, y en atención a la responsabilidad que el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 impone a los interventores, se justifica la contratación de la interventoría técnica del contrato de obra, en los términos del presente pliego de condiciones.

1.2. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicado por remisión, y en atención al régimen especial de la E.S.E. y a la cuantía del proceso, el HOSPITAL verificó que la presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano.

1.3. OBJETO

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) INGENIERO(A) CIVIL Y/O ARQUITECTO(A) PARA EJERCER VIGILANCIA TÉCNICA, OPERATIVA E IDÓNEA EN INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA QUE SURJA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DEL 2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA ADECUACIÓN MENOR AL CENTRO DE SALUD DEL CEDRO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE RONCESVALLES – TOLIMA, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000239 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026”

1.4. ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría comprende el seguimiento, control y verificación TÉCNICA de la ejecución del contrato de obra, desde su inicio hasta su recibo final y liquidación, incluyendo: la revisión de los documentos del contrato de obra; la aprobación del cronograma y del personal de obra; la inspección permanente del sitio; la verificación de cantidades, especificaciones y calidad de materiales, ensayos y obras ejecutadas; la aprobación técnica de las actas parciales de obra como soporte de los pagos; el concepto técnico sobre modificaciones, obras no previstas, suspensiones y prórrogas; la verificación del suministro e instalación del mobiliario y equipos; la revisión de planos récord; y la participación en el recibo final y en la liquidación del

contrato de obra. Los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos del contrato de obra continuarán a cargo del supervisor designado por el HOSPITAL (artículo 27 del Manual de Contratación).

1.5. CONTRATO DE OBRA OBJETO DE INTERVENTORÍA

ASPECTO	DETALLE
Contrato	El contrato de obra que surja del proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2026.
Proceso de origen	Convocatoria Pública No. 004 de 2026, abierta mediante la Resolución No. 329 del 18 de agosto de 2026.
Objeto	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE UNA ADECUACIÓN MENOR AL CENTRO DE SALUD DEL CEDRO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE RONCESVALLES – TOLIMA, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000239 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026
Presupuesto oficial	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$269.658.852,00) M/CTE.
Plazo	TRES (03) MESES contados a partir del acta de inicio.
Fuente de recursos	Presupuesto General de la Nación – Resolución No. 000239 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.
Forma de pago de la obra	Pagos parciales proporcionales al avance físico verificado por supervisión e interventoría hasta el 90%; 10% con el acta de liquidación.

Las actividades del contrato de obra, aprobadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuya ejecución será objeto de interventoría, son las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1,0	PRELIMINARES		
1,1	Cerramiento	ML	28,44
1,2	Desmonte de cubierta en teja termo acústica color rojo. Incluye: maquinaria, equipos y la	M2	58,05

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDA D
	mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento		
1,3	Desmante de caballete en teja termo acústica color rojo, Incluye: maquinaria, equipos y la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento	ML	6,53
1,4	Desmante de luminarias, tomacorriente e interruptores. Incluye: maquinaria, equipos y la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento	UND	21,00
1,5	Desmante de aparatos sanitarios. Incluye: maquinaria, equipos y la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento, trasiego y retiro.	UND	3,00
1,6	Desmante de puertas, ventanas, divisiones. Incluye: maquinaria, equipos y la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento, trasiego y retiro.	UND	6,00
1,7	Demolición lavadero área de aseo, Incluye: maquinaria, equipos y la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento	UND	1,00
1,8	Demolición enchape muros y piso baño, Incluye: maquinaria, equipos y la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento	M2	10,76
1,9	Demolición de muros. Incluye: maquinaria, equipos y la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento	M2	19,36
1,10	Demolición manual de concreto. Incluye: maquinaria, equipos y la mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento	M3	2,08
1,11	Descapote de material natural a mano E:0.20m	M2	36,53
1,12	Retiro de escombros y del material sobrante con su disposición final en botaderos autorizados por la entidad ambiental correspondiente	M3	48,22

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
2,0	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2,1	Excavación manual en material común	M3	14,51
2,2	Relleno en recebo común compactado mecánicamente	M3	40,84
2,3	Suministro e instalación lecho en arena para tubería	M3	3,16
3,0	CONCRETOS		
3,1	Viga de cimentación para soporte de muros de 20x30 en concreto de 3000 PSI con refuerzo incluido e impermeabilizada con imprimante bituminoso SIKa IGOL	ML	30,91
3,2	Viga aérea para soporte de muros de 20x15 en concreto de 3000 PSI con refuerzo incluido	ML	30,91
3,3	Escalones en concreto de 3000 PSI. Incluye acero de refuerzo	M3	1,91
4,0	OBRAS DE URBANISMO		
4,1	Andén en concreto de 3000 PSI. Incluye acero de refuerzo	M2	3,98
4,2	Rampa en concreto de 3000 PSI. Incluye acero de refuerzo	M2	5,43
5,0	OBRAS EN CUBIERTA		
5,1	Suministro e instalación de teja arquitectónica C26 color azul. Incluye set de fijación tornillo autoperforante tipo sombrilla de 2-1/2"	M2	74,39
5,2	Suministro e instalación de caballete para teja arquitectónica CL 26. Incluye accesorios de instalación	ML	6,86
5,3	Suministro e instalación canal en lámina galvanizada C18, fachada principal y posterior, incluye accesorios y tornillería y pintura	ML	13,06
5,4	Suministro e instalación de correas en perfilera metálica para cubierta 80x40x2.00mm estructural HR50	ML	130,60

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDA D
5,5	Suministro e instalación de correas en perfilera metálica para cubierta 100x40x2.00mm estructural HR50	ML	54,25
6,0	MAMPOSTERÍA Y PINTURA		
6,1	Muro en ladrillo estructural e:0.15m	M2	72,59
6,2	Columneta 15x15 en concreto de 3000 PSI. Incluye acero de refuerzo	ML	18,91
6,3	Resane y pintura sobre muros internos: masillado, pintura acrílica de alta asepsia N+0.00 A Cieloraso (acabado superficie homogénea alisada)	M2	176,51
6,4	Muro + dintel eje A2-A3 en ladrillo estructural e:0.15m. Incluye pañete y accesorios	M2	7,27
6,5	Pañete 1:4 E=0.03m, Incluye filos y dilataciones	M2	156,00
6,6	Pintura exterior sobre muros fachada principal y posterior	M2	38,34
6,7	Graniplast para fachada	M2	38,34
7,0	PISOS Y CIELO RASO		
7,1	Suministro e instalación de cielo falso en PVC. Incluye estructura de soporte	M2	70,11
7,2	Mortero de nivelación 1:4 E=3cm para pisos interior	M2	63,76
7,3	Mortero de nivelación endurecido 1:4 E=5cm para pisos exterior	M2	5,39
7,4	Guarda escoba Cerámico Budapest Gris Cara Única 60x60cm o similar formato, incluye boquilla color y masilla	ML	73,80
8,0	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS		
8,1	Pared Cerámica Jaya Blanco 30x60cm o similar formato, incluye boquilla, masilla e instalación	M2	57,69
8,2	Piso Cerámico Mikonos Ard Blanco 33.8x33.8cm o similar formato, incluye boquilla, masilla e instalación	M2	9,53

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDA D
8,3	Piso Cerámico Budapest Gris Cara Única 60x60cm o similar formato, incluye boquilla, masilla e instalación	M2	53,89
8,4	Suministro e instalación Sanitario fluxómetro institucional, grifería sloan manual o similar, incluye accesorios	UND	2,00
8,5	Suministro e instalación Lavamanos de colgar, grifería grival o similar, incluye accesorios	UND	4,00
8,6	Suministro e instalación Dispensador de toallas con visor de nivel tipo Corona o similar	UND	4,00
8,7	Suministro e instalación Dispensador de papel higiénico en acero inoxidable 304, sistema antivandálico tipo Corona o similar	UND	2,00
8,8	Suministro e instalación Dispensador de jabón sobre muro tipo Corona o similar	UND	4,00
8,9	Suministro e instalación Espejo compacto E=3mm 60x60cm bordes redondeados tipo Corona o similar	UND	2,00
8,10	Suministro e instalación juego de barras de seguridad/pasamanos para discapacitados en acero inoxidable	UND	1,00
9,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARPINTERÍA EN MADERA – METÁLICA		
9,1	Suministro e instalación Puerta en aluminio (P1) Dim: 1.00x1.90m (Acceso)	UND	1,00
9,2	Suministro e instalación Puerta en madera con cerradura. Dim: 1.00x1.95m (Consultorios y toma de muestras)	UND	3,00
9,3	Suministro e instalación Puerta en madera con cerradura. Dim: 0.80x1.95m (Baño toma de muestras)	UND	1,00
9,4	Suministro e instalación puerta corrediza en madera con riel y cerradura. Dim: 1.00x1.95m (área baño)	UND	1,00

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
9,5	Suministro e instalación Puerta en aluminio. Dim: 0.80x1.90m (Cuarto de Residuos)	UND	1,00
9,6	Suministro e instalación Ventana en aluminio con marco y reja (V1) Dim: 2.05x1.00m (fachada principal)	UND	1,00
9,7	Suministro e instalación Ventana en aluminio con marco y reja. Dim: 1.50x1.00m (consultorios y toma de muestras)	UND	2,00
9,8	Suministro e instalación Ventana en aluminio con marco. Dim: 1.02x0.50m (Baño)	UND	1,00
9,9	Barandal en acero inoxidable, parales cada ± 1.4 m, altura 0.90m, tubería 2" y 1 1/2", para rampa	ML	5,59
10,0	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
10,1	Suministro e instalación de red para conexión de luminarias	ML	43,81
10,2	Suministro e instalación de red para conexión de tomacorrientes	ML	37,78
10,3	Suministro e instalación de Luminaria Led 8"	UND	16,00
10,4	Suministro e instalación de Toma Corriente Doble	UND	11,00
10,5	Salida interruptor sencillo en tubería EMT $\varnothing 3/4$ "	UND	4,00
10,6	Salida interruptor doble conmutable en tubería EMT $\varnothing 3/4$ "	UND	3,00
10,7	Salida interruptor triple conmutable en tubería EMT $\varnothing 3/4$ "	UND	2,00
10,8	Salida general EMT UTP, incluye aparato	UND	2,00
10,9	Tablero 8 circuitos	UND	1,00
10,10	Luminaria de pared (aplique)	UND	1,00
10,11	Acometida monofásica subterránea	UND	1,00
10,12	Polo a tierra	UND	1,00
11,0	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS		
11,1	Punto hidráulico PVC PRS 1/2"	UND	12,00

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDA D
11,2	Suministro e instalación tubería a presión lisa PVC 1/2" RDE 13.5	ML	38,09
11,3	Suministro e instalación de llave de paso de 1/2"	UND	4,00
11,4	Suministro e instalación de tapa de registro	UND	4,00
11,5	Suministro e instalación de accesorios PVC-P de 1/2"	UND	13,00
11,6	Punto Sanitario PVC 2"	UND	9,00
11,7	Punto Sanitario sifón de piso PVC 2"	UND	1,00
11,8	Punto Sanitario PVC 4"	UND	2,00
11,9	Suministro e instalación de tubería sanitaria lisa PVC 2"	ML	29,42
11,10	Suministro e instalación de tubería sanitaria lisa PVC 4"	ML	16,22
11,11	Rejilla para sifones	UND	1,00
11,12	Suministro e instalación de Yee Reducida PVC 4x2"	UND	10,00
11,13	Suministro e instalación de Yee en PVC 4"	UND	2,00
11,14	Caja de inspección en concreto de 3500 PSI de 0.60x0.60m	UND	1,00
11,15	Caja de inspección en concreto de 3500 PSI de 0.80x0.80m	UND	1,00
12,0	ASEO GENERAL		
12,0	Aseo general		
COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPOS			
13,0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA		
13,1	Suministro e instalación de mueble en madera con mesón en acero inoxidable y poceta con grifería. Sistema de anclaje a muro. Dim: 1.70x0.85x0.50 (consultorio médico)	UND	1,00
13,2	Suministro e instalación de mueble en madera; módulo inferior con mesón en acero inoxidable y poceta con grifería, módulo superior con puertas y entrepaño en madera	UND	1,00

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDA D
	aglomerada RH. Dim: 1.28x0.88x0.55 / 1.28x0.80x0.35 (Cafetín)		
13,3	Escritorio para áreas de atención al usuario – sala de espera	UND	1,00
13,4	Escritorio y sillas para áreas de atención al usuario – consultorios	UND	3,00
14,0	EQUIPOS FIJOS DE USO HOSPITALARIO		
14,1	Sillas Tándem de 3 puestos para sala de espera	UND	2,00
14,2	Camillas tipo Diván para consultorios	UND	2,00
14,3	Mesa para examen ginecológico	UND	1,00
14,4	Estante móvil de medicina para área de vacunación	UND	1,00
14,5	Báscula Mecánica con Tallímetro CAP 200KG RGTA 200	UND	3,00

En todo caso, será OBLIGATORIO que el interventor verifique el cumplimiento integral de los Análisis de Precios Unitarios (APU) del contrato de obra, en los que cada ítem tiene concretada su zona de intervención, materiales, equipos y personal.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado y el valor asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el componente de interventoría, es de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$16.122.606,00)**, que incluye todos los costos, impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [NÚMERO DEL CDP] del 22 de septiembre de 2026. **Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.**

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y concomitante con el plazo del contrato de obra.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

PARÁGRAFO. Si el contrato de obra es suspendido, prorrogado o adicionado, el contrato de interventoría se suspenderá, prorrogará o adicionará en la misma proporción, previa justificación de la supervisión. El interventor deberá participar en el recibo final y la liquidación del contrato de obra aun cuando ocurran con posterioridad al vencimiento de su plazo.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Roncesvalles (Tolima), específicamente en el **Centro de Salud del Corregimiento de El Cedro**, adscrito al HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E., lugar donde se desarrolla la obra objeto de interventoría.

1.9. FORMA DE PAGO

El HOSPITAL pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** proporcionales al porcentaje de avance físico de la obra vigilada, debidamente verificado y certificado en las actas parciales del contrato de obra, hasta completar el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato de interventoría, y el **DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE** se pagará con la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría, previa entrega del informe final de interventoría aprobado por el supervisor.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, el informe de interventoría del período con sus soportes (registro fotográfico, bitácora, actas y ensayos), la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

PARÁGRAFO 1. Para proceder con el pago deberá acreditarse, además, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, departamentales y nacionales que legalmente correspondan al contrato, tomando como base el valor de la factura o documento equivalente. El HOSPITAL, en su calidad de agente retenedor, efectuará las retenciones y descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos. Las demoras por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, los desembolsos estarán sujetos al flujo de caja de los recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

Como se indicó en acápites precedentes, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Lucía E.S.E. de Roncesvalles – Tolima, al estar catalogada como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, de acuerdo con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, régimen reiterado por el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994.

Lo anterior sin perjuicio del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales con régimen contractual excepcional aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”, lineamientos que fueron adoptados por el Hospital Santa Lucía E.S.E. de Roncesvalles – Tolima mediante el Acuerdo No. 005 del 01 de junio de 2014.

Posteriormente, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, “por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013”, la Junta Directiva de esta E.S.E., en sesión del 09 de octubre de 2024, expidió el Acuerdo No. 009 de esa misma fecha, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO No. 005 DEL 01 DE JUNIO DEL 2014 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONSOLIDÓ EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E.”.

Por ende, en la actualidad y en vigencia de este proceso, la actividad contractual de la E.S.E. se rige por un estatuto de contratación contenido en acuerdo de Junta Directiva, más un Manual de Contratación que fija las reglas de procedimiento, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano.

El Manual de Contratación del Hospital establece en su artículo 15 las modalidades de selección —Contratación Directa (estándar general),



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

Convocatoria Pública (estándar especial), Urgencia Manifiesta (estándar extraordinario) y contrato laboral (estándar opcional)— y en su artículo 18 regula la convocatoria pública así:

“ARTÍCULO 18. - CONVOCATORIA PÚBLICA. Modalidad de contratación en la que el HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. DE RONCESVALLES invita públicamente a personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas conforme a los lineamientos y parámetros determinados en los pliegos de condiciones o términos de referencia respectivos de cada proceso, LOS CUALES SE APERTURARÁN atendiendo también a la naturaleza del contrato y a la cuantía.

*1. POR LA NATURALEZA: De conformidad a los lineamientos de la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024, ahora será obligatorio sacar procesos contractuales bajo esta modalidad, cuando: - Se vaya a proferir contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, cuando los recursos sean del presupuesto general de la nación. - Se vaya a proferir contratos para dotación biomédica, cuando los recursos sean del presupuesto general de la nación. - **En interventorías a los contratos de obra, cuando los recursos sean del presupuesto general de la nación.***

2. POR LA CUANTÍA: Habrá convocatoria pública cuando el valor del contrato esté por encima de los CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, o no corresponda a ninguno de los eventos previstos para la contratación directa en este manual de contratación”.

Descendiendo al caso concreto, debe precisarse que el valor del presente proceso, esto es, DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$16.122.606,00), equivale aproximadamente a 9,21 SMMLV, tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para 2026 de \$1.750.905 (Decreto 0159 de 2026, expedido con carácter transitorio en virtud de la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 decretada por el Consejo de Estado), razón por la cual **la convocatoria pública NO se deriva de la cuantía** (numeral 2 del artículo 18), que no alcanza los 150 SMMLV.

La modalidad se impone, en cambio, **por la naturaleza del objeto y la fuente de los recursos** (numeral 1 del artículo 18 del Manual, en concordancia con el párrafo 2º del artículo 27 ibídem y la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social), toda vez que: (i) se trata de la

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

“Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar”

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

interventoría a un contrato de obra de adecuación de infraestructura; (ii) dicho contrato se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 000239 del 10 de febrero de 2026, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", cuyo valor asignado comprende la obra civil, el mobiliario y la interventoría; y (iii) el contrato de obra vigilado surge de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la CONVOCATORIA PÚBLICA, con el procedimiento previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E., de forma independiente al proceso de selección del contratista de obra, y con persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista de obra.

1.11. IDIOMA

La propuesta, la correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el HOSPITAL deben estar escritos en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán acompañarse de traducción al castellano, la cual prevalecerá para efectos de interpretación.

1.12. COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En atención a la Ley 527 de 1999, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como a los principios de transparencia y publicidad, el HOSPITAL informará el contenido de cada una de las etapas del proceso a través de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Todas las comunicaciones — observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo, manifestaciones permitidas en el cronograma, observaciones a los informes de evaluación y subsanaciones— deberán allegarse a través de SECOP II, identificadas con el asunto "CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005 DEL 2026 / [RAZÓN DEL MENSAJE]". Los documentos habilitantes y la oferta se cargan exclusivamente a través de dicha plataforma.

1.13. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los proponentes tienen los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en particular la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten. El proceso es público, respetando la reserva legal; los proponentes deberán indicar qué documentos de su oferta son reservados e invocar la norma que ampara



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

dicha reserva (numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993); en su defecto, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas con condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación, que oculte inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o que suministre información falsa, responderá conforme a la ley.

1.14. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades requeridas y que: (i) tengan capacidad legal para contratar y, en el caso de las personas jurídicas, una duración no inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más; (ii) no se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución, los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas, ni en conflicto de intereses con el HOSPITAL o con el contratista de obra, situación que se entiende declarada bajo juramento con la presentación de la propuesta; y (iii) acrediten las calidades exigidas mediante los documentos expedidos por la autoridad competente.

1.15. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los canales dispuestos en su portal web, sin perjuicio de las denuncias ante los organismos de control. En todas las actuaciones derivadas del presente pliego y del contrato, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución y las leyes consagran.

1.16. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, y formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias.

CAPÍTULO II PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Al tener la E.S.E. un régimen especial de contratación, el cronograma se rige por el artículo 36.C del Manual de Contratación, con pleno respeto de los principios de transparencia, economía, celeridad, publicidad y selección objetiva. Se advierte a los interesados que el horario de atención y funcionamiento administrativo del HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. es de MARTES A SÁBADO, razón por la cual los días sábado son hábiles para efectos del presente proceso. Toda actuación se comunicará por SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos con todos sus anexos, en el SECOP II.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 11:00 A.M.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y para que las MiPymes colombianas soliciten la limitación de la convocatoria.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M.
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones; publicación de la resolución de apertura y del pliego de condiciones DEFINITIVO.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 6:00PM
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 6:00 PM.
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas.	26 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M. (PARA EL HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. ESTE DÍA ES HÁBIL)
Plazo para presentar ofertas, junto con la garantía de seriedad de la oferta (cierre del proceso).	29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.
Publicación del INFORME PRELIMINAR DE HABILITADOS Y EVALUACIÓN.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 6:00 P.M.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Plazo para presentar observaciones al informe preliminar y para subsanar requisitos habilitantes.	01 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.
Publicación del informe definitivo de habilitados y evaluación, y del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	02 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 3:00 P.M. (PARA EL HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. ESTE DÍA ES HÁBIL)
Suscripción del contrato.	02 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 3:00 P.M. (PARA EL HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. ESTE DÍA ES HÁBIL)

El cronograma podrá ser modificado mediante adenda publicada en SECOP II. Cuando un término venza en día no hábil para el HOSPITAL (domingo, lunes o festivo), se trasladará al día hábil siguiente.

2.2. PROCEDIMIENTO

Dentro del presente proceso no se desarrollará audiencia de adjudicación, como quiera que el procedimiento de convocatoria pública previsto en el Manual de Contratación garantiza la pluralidad de oferentes a través de: (1) la publicación del proyecto de pliego y la recepción de observaciones; (2) la apertura y publicación del pliego definitivo; (3) la presentación de ofertas en SECOP II, en dos sobres (Sobre No. 1: documentos habilitantes y ponderables; Sobre No. 2: oferta económica); (4) la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores ponderables; (5) el traslado del informe preliminar para observaciones y subsanaciones; y (6) la publicación del informe definitivo y del acto de adjudicación o declaratoria de desierto. Solo habrá audiencia pública en caso de desempate por sorteo de balotas.

2.3. EMPATE Y DECLARATORIA DE DESIERTO

EMPATE. Se aplicarán las reglas de desempate descritas en el numeral 3.9 del presente pliego.

DECLARATORIA DE DESIERTO. El HOSPITAL declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, cuando existan motivos que impidan la escogencia objetiva, cuando no se presente ninguna propuesta o cuando ninguna cumpla las condiciones del pliego. Contra dicho acto



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

procede el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011. Declarado desierto, el HOSPITAL podrá iniciar un nuevo proceso de selección.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye las garantías dentro del plazo señalado, el HOSPITAL hará efectiva la garantía de seriedad y podrá adjudicar el contrato, mediante acto motivado y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea favorable para la entidad.

CAPÍTULO III DE LAS PROPUESTAS

3.1. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS

Podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y registradas en Cámara de Comercio e inscritas en el RUP, y los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura que se constituyan para participar en el presente proceso, en los términos del numeral 1.14.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo del cronograma, cargando todos y cada uno de los documentos solicitados, en el orden señalado, legibles, firmados cuando lo requieran por el proponente, su representante o apoderado, y redactados en idioma castellano. No se admitirán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o radicadas físicamente. Todos los anexos deben estar debidamente diligenciados. Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del oferente.

3.3. INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROPONENTE

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si sobreviene en uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, este deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización del HOSPITAL.

3.4. FACTORES HABILITANTES

El HOSPITAL, por medio del Comité Evaluador, efectuará el estudio jurídico, de experiencia, técnico, financiero y organizacional de los proponentes, con el objeto de determinar si se encuentran HABILITADOS. Dentro del término de verificación, el HOSPITAL podrá solicitar, a través de SECOP II, las aclaraciones y documentos a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la obtenida de la fuente, el documento se tendrá por no presentado.

3.5. A 3.9. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Las exigencias para garantizar la idoneidad, experiencia y capacidad del proponente se verifican desde cuatro aristas, que no otorgan puntaje sino que HABILITAN al proponente para ser evaluado:

- HABILITACIÓN JURÍDICA.
- HABILITACIÓN EN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.
- HABILITACIÓN TÉCNICA.
- HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual. Los proponentes manifestarán que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar o ejecutar el contrato; en particular, **no podrá participar el contratista de obra, sus socios, integrantes o representantes legales, ni personas con las que exista vínculo societario, de parentesco o de dependencia**, en atención a la independencia que exige el parágrafo 2º del artículo 27 del Manual de Contratación respecto de la entidad contratante y del contratista de obra, y al régimen de conflicto de intereses aplicable.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social que lo faculta.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada en forma completa, siguiendo el modelo del ANEXO No. 1 del pliego de condiciones, y deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento en que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del consorcio o de la unión temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, adjuntando el documento privado de conformación.

B) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar la seriedad de su ofrecimiento y la consiguiente suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario, mediante póliza de seriedad de la oferta en los siguientes términos:

ASEGURADO / BENEFICIARIO	CUANTÍA	VIGENCIA	TOMADOR / AFIANZADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. DE RONCESVALLE S – TOLIMA y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (Resolución 1440 de 2024).	DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, esto es, UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.612.260,60).	Desde la fecha de presentación de las ofertas y hasta la suscripción del contrato y la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el cronograma del proceso.	Si el proponente es persona jurídica, la póliza deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, salvo que en dicho documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En consorcio o unión temporal, a nombre del proponente plural con indicación de cada



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

ASEGURADO / BENEFICIARIO	CUANTÍA	VIGENCIA	TOMADOR / AFIANZADO
			uno de sus integrantes.

El HOSPITAL hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: (i) la no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el término para la adjudicación o para suscribir el contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga no exceda de tres (3) meses; (ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación; (iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y (iv) la falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Los errores o imprecisiones de la póliza aportada oportunamente podrán ser aclarados o corregidos a solicitud del HOSPITAL.

C) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

El proponente persona jurídica deberá presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el que se acredite la capacidad para contratar, que el objeto social está acorde con el objeto del presente proceso y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Si se trata de persona natural, deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

D) ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)

Cuando el representante legal tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según el certificado de existencia y representación legal, deberá anexarse el acta del órgano social competente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato ESPECÍFICO derivado del presente proceso.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

E) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)

En caso de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el documento de constitución en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, suscrito por todos sus integrantes, en el que se designe al representante, se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, y, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del HOSPITAL.

F) CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con la ley, o por el representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de persona natural, deberá acreditar el pago de sus aportes y los de sus empleados, si los tuviere, con las planillas respectivas; en este caso NO bastará con la certificación.

G) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, ampliada al 150%. En consorcios o uniones temporales, la de cada uno de sus integrantes y la del representante cuando sea persona diferente. En caso de proponente extranjero, la cédula de extranjería o pasaporte.

H) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El HOSPITAL verificará en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados. El proponente deberá presentar el certificado con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El HOSPITAL verificará en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades – SIRI de la Procuraduría General de la Nación que el proponente, su representante legal y cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados. El proponente deberá presentar el certificado con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El HOSPITAL verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre incurso en causal de inhabilidad. El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

K) CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el HOSPITAL verificará que el proponente (persona natural o representante legal) se encuentre al día por concepto de multas. El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

L) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato del ANEXO No. 2 con el fin de suscribir el pacto de probidad que busca fortalecer la transparencia en el proceso de contratación.

M) PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido que este se encuentra expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. Si el poder se suscribe en el exterior, deberá estar legalizado o apostillado conforme a las normas vigentes.

N) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá anexar el RUT actualizado expedido por la DIAN, con fecha de generación no mayor a cinco (5) días calendario antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Ñ) SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente deberá anexar la acreditación de la situación militar definida de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del

Calle 8 No. 2-27 Celular 3115251539 - 3115255262

www.esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co e-mail: contactenos@esesantalucia-roncesvalles-tolima.gov.co

"Con calidad humana trabajamos por su salud y bienestar"

HOSPITAL VERDE DEL TOLIMA



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

proponente plural, cuando sea varón menor de cincuenta (50) años, en los términos de la Ley 1861 de 2017.

O) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el HOSPITAL verificará que la persona natural o el representante legal del proponente no se encuentre inscrito en el REDAM. El proponente deberá presentar el certificado con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

P) CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente (y cada integrante del proponente plural) deberá presentar el RUP vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 y la clasificación en los códigos UNSPSC exigidos en el presente documento. La experiencia acreditada deberá encontrarse inscrita en el RUP.

Q) FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS – SIGEP II

Formato de declaración de bienes y rentas de la Función Pública, generado a través del SIGEP II, de la persona natural o del representante legal, con corte a 31 de diciembre de 2025.

REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Atendiendo a que el HOSPITAL desea que al proceso concurren múltiples oferentes, con el fin de garantizar las mejores condiciones de contratación, el equipo estructurador considera prudente requerir lo siguiente, que es lo homogéneo en contratos de interventoría de obra en Empresas Sociales del Estado de primer y segundo nivel de atención:

A1) EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general se verificará a partir de la información inscrita en el RUP, para lo cual el proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de **un (01) contrato de interventoría a contratos de obra en edificaciones institucionales**, ejecutado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, **cuyo valor sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV**. El contrato deberá encontrarse clasificado en el RUP en los siguientes códigos UNSPSC, y el proponente deberá resaltar en el RUP el consecutivo del contrato que pretende acreditar y los códigos respectivos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 14 15 00	Control de calidad
81 14 18 00	Administración de instalaciones

CONDICIÓN	EXIGENCIA MÍNIMA
Cuantía	Igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto	Interventoría a contratos de obra en edificaciones institucionales.
Tiempo	Ejecutado dentro de los diez (10) años anteriores al cierre del proceso.
Estado del contrato	Recibido, terminado y liquidado; reportado en el RUP.
Documentos	Copia del contrato, adiciones (si existen), acta de terminación y/o recibo final y acta de liquidación.

A2) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica se verificará a partir de la información inscrita en el RUP, para lo cual el proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de **un (01) contrato de interventoría en adecuación y/o remodelación de infraestructura física en hospitales, centros o puestos de salud**, ejecutado con entidades públicas o privadas, **cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV**, clasificado en los mismos códigos UNSPSC señalados para la experiencia general.

CONDICIÓN	EXIGENCIA MÍNIMA
Cuantía	Igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto	Interventoría en adecuación y/o remodelación de infraestructura física en hospitales, centros o puestos de salud.
Tiempo	Ejecutado dentro de los ocho (8) años anteriores a la publicación del presente proceso.
Estado del contrato	Recibido, terminado y liquidado; reportado en el RUP.

CONDICIÓN	EXIGENCIA MÍNIMA
Documentos	Copia del contrato, adiciones (si existen), acta de terminación y/o recibo final y acta de liquidación.

Nota 1: El contrato presentado para acreditar la experiencia general debe ser diferente al presentado para la experiencia específica.

Nota 2: Para la conversión a SMMLV se tomará el valor total ejecutado del contrato (incluidas adiciones) dividido por el SMMLV del año de su terminación. Cuando la experiencia se acredite como integrante de un proponente plural, se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación de dicho proponente plural.

Nota 3: Solo se tendrá en cuenta la experiencia propia del proponente o de sus integrantes. La experiencia de sociedades con menos de tres (3) años de constituidas podrá acreditarse con la de sus accionistas, socios o constituyentes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual deberá aportarse el documento que acredite dicha calidad y la experiencia deberá constar en el RUP.

B) CAPACIDAD TÉCNICA – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Acorde con el objeto y el valor del contrato y con las especificaciones técnicas de la obra, el proponente deberá acreditar que para la ejecución de la interventoría contará, como mínimo, con el siguiente personal, que deberá cumplir los perfiles que se describen:

CARGO / DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (Dedicación: 10%)	Ingeniero(a) civil y/o arquitecto(a), especialista en gerencia de proyectos.	Igual o mayor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y cinco (5) años contados a partir de la obtención del título de especialista en gerencia de proyectos.	Haber participado como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en la ejecución de un (1) contrato de interventoría cuyo objeto haga referencia a interventoría de obras civiles, cuyo valor sea mayor o igual a dos (2) veces el presupuesto

CARGO / DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
			oficial expresado en SMMLV.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (Dedicación: 100%)	Ingeniero(a) civil y/o arquitecto(a).	Igual o mayor a seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haber participado como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en la ejecución de un (1) contrato de interventoría cuyo objeto haga referencia a interventoría de obras civiles, cuyo valor sea mayor o igual a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota 1: El personal indicado deberá acreditarse mediante carta de compromiso suscrita por cada profesional, dirigida al HOSPITAL, en la que manifieste su intención de participar en la ejecución del contrato en el cargo correspondiente, junto con copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios profesionales vigente (COPNIA para ingenieros o CPNAA para arquitectos), diplomas o actas de grado, y las certificaciones de experiencia.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia de contratos suscritos con entidades estatales y/o privadas deben ser expedidas con posterioridad a la terminación del contrato, encontrarse suscritas por el funcionario o persona competente de la entidad contratante o del contratista principal, y contener como mínimo: entidad contratante; objeto del contrato y actividades; cargo desempeñado; valor del contrato; fechas de inicio y terminación; nombre y cargo de quien expide la certificación. Deberán acompañarse de copia del contrato y del acta de liquidación y/o recibo final a satisfacción suscrita por las partes.

Nota 3: El director y el residente de interventoría deberán ser personas diferentes. Ninguno de ellos podrá tener vínculo laboral, contractual o societario con el contratista de obra durante la ejecución del contrato vigilado. El cambio de personal durante la ejecución solo procederá con



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

autorización previa y escrita del HOSPITAL, por otro profesional de iguales o superiores calidades.

ACLARACIÓN: Todos los documentos habilitantes antes referenciados deberán cargarse en el SOBRE No. 1 de la plataforma SECOP II, el cual será el primero en revisarse para verificar los requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS – FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 3 – REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – FICHA TÉCNICA, firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad en el alcance del objeto, las obligaciones contractuales, el personal mínimo ofrecido y el ejercicio de la interventoría sobre la totalidad de los ítems, cantidades y especificaciones del contrato de obra. En el Anexo No. 3 deberá señalarse que el proponente se compromete a todo lo exigido sin ningún reparo.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación financiera tiene el propósito de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente. Se analizarán los siguientes indicadores con la información financiera reflejada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 o INDETERMINADO
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,12
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor a 0,00 o INDETERMINADO

Índice de liquidez: determina la capacidad del proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo; por cada peso de deuda corriente, cuánto existe de respaldo en activo corriente. **Índice de endeudamiento:** indica el grado de compromiso de los activos del proponente con sus acreedores. **Razón de cobertura de intereses:** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras con su utilidad operacional.

Para los indicadores de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), el resultado será indeterminado porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; en tal caso el indicador se calificará como CUMPLE.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,10

Para consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma ponderada de los componentes de cada indicador de sus integrantes, según su porcentaje de participación, conforme a la metodología de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \Sigma (\text{Componente 1 del indicador de cada integrante} \times \% \text{ de participación}) / \Sigma (\text{Componente 2 del indicador de cada integrante} \times \% \text{ de participación})$$

De conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 579 de 2021, que sustituyeron los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.6 y 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional podrá acreditarse con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos reflejados en el RUP (2023, 2024 o 2025). El proponente que pretenda hacer uso de esta prerrogativa deberá señalarlo expresamente y aportar el RUP en el que consten dichas vigencias.

FACTORES DE EVALUACIÓN (CALIFICABLES) PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las ofertas HABILITADAS serán calificadas sobre un total de mil (1.000) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Técnico / Calidad – Experiencia adicional del proponente	800
Apoyo a la industria nacional	200

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
TOTAL	1.000

A) TÉCNICO / CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL (HASTA 800 PUNTOS)

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Teniendo en cuenta que se ejercerá la interventoría de obras de infraestructura institucional en salud, el proponente que acredite con su oferta un (1) contrato adicional a los aportados como habilitantes, de interventoría de obras de infraestructura institucional, inscrito en el RUP, cuyo valor sea igual o superior a cuatro (4) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV , con los mismos documentos de soporte exigidos para la experiencia habilitante.	800 puntos
El proponente que no acredite el contrato adicional en las condiciones señaladas.	0 puntos

B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 200 PUNTOS)

En cumplimiento del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el proponente deberá presentar, mediante el formato respectivo suscrito por el proponente o su representante, el ofrecimiento sobre la procedencia del personal que será puesto al servicio de la ejecución del contrato:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional.	200
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero.	100
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero.	40

C) OFERTA ECONÓMICA

El precio **no constituye factor de puntuación**, en atención a la naturaleza intelectual del servicio de interventoría, en armonía con el criterio del numeral 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 para la selección de consultores e interventores, aplicados por analogía y como parámetro de buenas prácticas, dado el



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

régimen especial de la E.S.E. En consecuencia, la oferta económica será objeto de verificación en los siguientes términos:

- Deberá presentarse en pesos colombianos, en el ANEXO No. 5 – OFERTA ECONÓMICA y en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II (Sobre No. 2).
- Deberá incluir todos los costos directos e indirectos, honorarios, factor multiplicador, desplazamientos al Corregimiento de El Cedro, IVA (si aplica), impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y costos de expedición de garantías.
- **No podrá superar el presupuesto oficial de \$16.122.606,00; la oferta que lo supere será RECHAZADA.**
- La oferta que resulte artificialmente baja frente al estudio de mercado será requerida para que sustente el valor ofertado; si la explicación no es satisfactoria, será rechazada.
- Los errores en la oferta económica no serán subsanables, por constituir un factor que mejoraría la propuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje total. En tal caso, se preferirá la oferta que obtenga el mayor puntaje en el primer factor de evaluación (técnico/calidad) y, de persistir, en el segundo (apoyo a la industria nacional). Si el empate subsiste, se aplicarán en su orden los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la cual participen o participen mayoritariamente, o del proponente plural en el que estas participen en los términos de ley.
3. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997.
4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta del proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos de ley.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por estas.
9. Preferir la oferta del proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos del año anterior se realizaron a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, que para el presente proceso será el SORTEO POR BALOTAS en audiencia pública, de la cual se levantará acta.

Los documentos para acreditar los criterios de desempate deberán aportarse con la oferta y no serán subsanables.

3.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes son responsables de advertir si su oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, indicando la norma que la ampara. El HOSPITAL mantendrá la reserva frente a terceros, sin perjuicio de revelarla a sus asesores con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las ofertas no será revelada hasta la publicación del informe de evaluación en SECOP II.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007,

modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018. Los requisitos habilitantes podrán subsanarse hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación señalado en el cronograma.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre; (ii) la aclaración o corrección busque mejorar, completar o adicionar la oferta; o (iii) se trate de factores de escogencia. Los requisitos que otorgan puntaje, incluidos los necesarios para acreditar criterios de desempate, no son subsanables, sin perjuicio de que puedan ser aclarados. **Los errores en la oferta económica no son subsanables.**

3.12. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las previstas en la ley, serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Estar incurso el proponente, o alguno de sus integrantes, en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, incluida la falta de independencia frente al contratista de obra.
2. Que el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. No presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta.
4. No cumplir, o no subsanar dentro del término otorgado, los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos o financieros.
5. Presentar la oferta de forma extemporánea o por un medio diferente a la plataforma SECOP II.
6. Presentar información o documentos que contengan datos inexactos o que no correspondan a la realidad, verificado por el HOSPITAL.
7. Presentar más de una oferta por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o participar en más de un proponente plural.
8. Presentar oferta condicionada o con modificaciones sustanciales a las condiciones del pliego.
9. Que la oferta económica resulte artificialmente baja y el proponente no justifique satisfactoriamente su valor.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Asesor y Evaluador designado en la resolución de apertura por la Representante Legal del HOSPITAL, integrado por el asesor jurídico (componente jurídico), el asesor contable (componente financiero y organizacional) y un profesional con formación técnica o la supervisión designada (componente técnico y de experiencia). Los miembros del Comité están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

4.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN

La capacidad jurídica, la experiencia e idoneidad, la capacidad técnica y la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación para HABILITAR a los proponentes; solo las ofertas habilitadas serán evaluadas conforme a los factores de puntuación:

FACTORES DE HABILITACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad jurídica	
Experiencia e idoneidad (general, específica y personal mínimo)	
Capacidad técnica (Anexo No. 3)	
Capacidad financiera y organizacional	

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Técnico / Calidad – Experiencia adicional	800
Apoyo a la industria nacional	200
TOTAL	1.000

La oferta económica será verificada para constatar que no supere el presupuesto oficial y que no resulte artificialmente baja, sin que otorgue puntaje.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCÍA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA**

4.3. ADJUDICACIÓN

El HOSPITAL adjudicará el contrato, mediante acto administrativo motivado, al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje, en la fecha prevista en el cronograma. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones legales.

CAPÍTULO V CONTRATACIÓN

5.1. CLASE DE CONTRATO

El contrato que se celebrará será de **prestación de servicios profesionales de interventoría técnica**. El presente pliego, el estudio previo y la oferta del adjudicatario harán parte integral del contrato.

5.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con el HOSPITAL.
2. Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor, una vez perfeccionado y legalizado el contrato.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, propios y del personal a su cargo, y entregar los comprobantes al supervisor del contrato.
5. Responder por la calidad del servicio prestado.
6. Presentar al supervisor informes sobre el cumplimiento de las obligaciones para el trámite de cada pago.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, en los términos del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación, y presentarse en el HOSPITAL cuando sea requerido.
11. Mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en la ejecución del contrato.
12. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

13. Las demás que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (INTERVENTOR)

1. Exigir el cumplimiento del contrato de obra que surja del proceso de Convocatoria Pública No. 004 de 2026 y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes; para ello deberá conocer completa y detalladamente los estudios previos, el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 004 de 2026, la propuesta del contratista, los planos, las memorias de cantidades, los APU y las especificaciones generales de construcción y demás normas aplicables (entre otras, NSR-10, RETIE, NTC 1500 y Resolución 3100 de 2019), debiendo apegarse plenamente a los APU que hacen parte del contrato de obra.
2. Revisar y aprobar, antes del acta de inicio de la obra o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suya, el cronograma de obra, el plan de inversión, el personal y los equipos ofrecidos por el contratista de obra, y verificar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de obra.
3. Estudiar y recomendar los cambios que sean necesarios o convenientes en los planos o en las especificaciones, y presentarlos por escrito y debidamente sustentados a consideración del HOSPITAL.
4. Practicar inspección diaria y permanente de las obras contratadas en el Centro de Salud de El Cedro, a través del residente de interventoría, y llevar la bitácora de obra debidamente foliada y firmada.
5. Aceptar o rechazar los materiales, previos los exámenes y ensayos que sean del caso (entre otros, ensayos de resistencia de concreto de 3.000 y 3.500 PSI, verificación de acero de refuerzo, pruebas de presión de redes hidráulicas y de estanqueidad sanitarias, y pruebas de continuidad y aislamiento de redes eléctricas y puesta a tierra), conforme a las especificaciones técnicas del contrato de obra.
6. Ordenar que se rehagan las obras o se repongan los materiales que se consideren defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, a costa del contratista de obra.
7. Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución de la obra y adoptar o recomendar los correctivos del caso cuando se presenten atrasos injustificados.
8. Medir y verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y proyectar, revisar y suscribir las actas parciales de obra, certificando el porcentaje de avance físico y financiero como requisito para cada pago al contratista de obra.

9. Verificar que el mobiliario y los equipos fijos de uso hospitalario contemplados en el contrato de obra (capítulos 13 y 14) se entreguen e instalen conforme a las especificaciones, cantidades y calidades pactadas.
10. Presentar al HOSPITAL informes mensuales de interventoría con el estado técnico, físico y financiero de la obra, registro fotográfico fechado, control de cantidades, ensayos, novedades y recomendaciones, y un informe final al término de la obra.
11. Hacer constar por escrito todas las indicaciones, órdenes, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el HOSPITAL, la interventoría y el contratista de obra.
12. Conformar y coordinar un comité de obra de seguimiento, con participación del contratista, la interventoría y la supervisión del HOSPITAL, para verificar el avance de obra y el control financiero, cuyas sesiones constarán en actas firmadas por los participantes, estableciendo un protocolo de comunicaciones entre las partes.
13. Exigir al contratista de obra la adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y de protección de las estructuras existentes y de los usuarios del centro de salud, así como el manejo y disposición adecuada de escombros en sitios autorizados.
14. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato de obra objeto de la interventoría.
15. Informar oportunamente y por escrito al HOSPITAL, y cuando corresponda a la compañía garante, sobre los incumplimientos del contratista de obra, aportando los soportes necesarios para el procedimiento sancionatorio.
16. Bajo ningún aspecto aceptar obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previa y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, obras no previstas o contrato adicional aprobados por el HOSPITAL; y conceptuar técnicamente sobre toda solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión del contrato de obra.
17. Asumir los costos cuando, por omisión, error o causa imputable a la interventoría, el contratista de obra ejecute actividades no contempladas y/o no autorizadas por el HOSPITAL.
18. Revisar y aprobar los planos récord y el manual de mantenimiento entregados por el contratista de obra.

19. Participar en el recibo final de la obra y proyectar, revisar y suscribir el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato de obra, aun cuando estas se suscriban con posterioridad al vencimiento del plazo de la interventoría, dentro del término de liquidación del contrato de obra.
20. Brindar colaboración y apoyo a la Oficina de Contratación y a la supervisión en todas las actividades que se requieran para el logro de los objetivos propuestos, incluida la rendición de información al Ministerio de Salud y Protección Social y a los entes de control.
21. Cumplir de buena fe el objeto contractual y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la interventoría, conforme a la matriz de riesgos del estudio previo.
22. Las demás funciones propias de la interventoría, las que se estipulen en el contrato de obra objeto de vigilancia, las del pliego de condiciones y todas aquellas que contemple la legislación vigente en materia de funciones del interventor.

PARÁGRAFO: La interventoría deberá ceñirse a las cuadrillas, cantidades de obra, presupuesto oficial, ítems, elementos y medidas de intervención fijados en los APU y en el anexo técnico del contrato de obra, y su labor se circunscribe a la vigilancia TÉCNICA de este; los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos continuarán a cargo del supervisor designado por el HOSPITAL, en ejercicio de la facultad de división de la vigilancia prevista en el artículo 27 del Manual de Contratación.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Suministrar al contratista la información y documentación del contrato de obra (estudios previos, pliegos, propuesta, contrato, planos, APU, cronograma y pólizas) necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría y verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Expedir oportunamente los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos con oportunidad, conforme a la forma de pago estipulada y previo cumplimiento de los requisitos.
5. Coordinar el inicio del contrato de obra con el del contrato de interventoría, de manera que la obra no se ejecute sin vigilancia técnica.

5.3. FORMA DE PAGO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.9 del presente pliego.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme a lo señalado en el numeral 1.7 del presente pliego: TRES (03) MESES contados a partir del acta de inicio.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Roncesvalles – Tolima, y el lugar de ejecución el Centro de Salud del Corregimiento de El Cedro.

5.6. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir, a favor del HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUÉ CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más.	Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista; y (c) el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Beneficiarios: HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de este y doce (12) meses más.	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de interventoría prestado. Beneficiarios: HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUÉ CUBRE
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de este y tres (3) años más.	Perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente al personal empleado para la ejecución del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 4, del Decreto 1082 de 2015). Beneficiarios: HOSPITAL SANTA LUCÍA E.S.E. y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Las garantías deberán ajustarse cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, y su vigencia deberá extenderse cuando la liquidación del contrato de obra se prolongue, de manera que cubran la participación del interventor en dicha liquidación.

5.7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Suscripción del contrato de prestación de servicios de interventoría.
- Constitución y aprobación de las garantías.
- Expedición del registro presupuestal.
- Afiliación del personal al Sistema de Riesgos Laborales.
- Suscripción del acta de inicio, coordinada con el inicio del contrato de obra.

5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato, así como los de desplazamiento, ensayos y garantías.

5.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato se resolverán, en primer lugar, mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley y, en su defecto, ante el juez competente.

5.10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato sin el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL. En caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente (artículo 9º de la Ley 80 de 1993), el contratista deberá ceder el contrato previa autorización escrita del HOSPITAL o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

5.11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán al contrato las disposiciones de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Las estipulaciones del contrato y de los documentos que lo integran se interpretarán en su conjunto.

5.12. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El contratista se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, la cual se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

5.14. MULTAS

En virtud del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o incumplimiento parcial, y como apremio, el HOSPITAL podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

5.15. COBRO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por el HOSPITAL, pudiendo acudir a la compensación con las sumas adeudadas al contratista, al cobro de la garantía o a cualquier otro medio legal, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

5.16. SUPERVISIÓN

El contrato de interventoría será supervisado directamente por el HOSPITAL, a través de la Profesional Universitaria LILIANA MORA ROZO, o quien haga sus veces, conforme al artículo 27 del Manual de Contratación.

5.17. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la liquidación del contrato de obra; en su defecto, unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes y, en todo caso, dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.18. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual será el municipio de Roncesvalles (Tolima).

Dado en Roncesvalles (Tolima), a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Proyectó: Jeisson Sánchez – Asesor jurídico.